



**VSC-PARP-067-2025**

**ESTADO No. PARP-067-2025**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **6 de junio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S.	05/06/2025	<b>256</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDQ-081</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>IMPROBACIONES</b>  <b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO)</b> , presentado dentro del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico GET No. 215 del 14 de mayo de 2025</b> , el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  <b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No.

**ESTADO PARP-067-2025 DEL 06 DE JUNIO DE 2025**



ESTADOS

				<p>100 del 2020, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la <b>Actualización Crisco del Programa de Trabajos y Obras</b>, presentado para evaluación mediante radicado No. <b>20241003385282 del 03 de septiembre de 2024 y 20241003385252 del 03 de septiembre de 2024</b>, complementados mediante <b>Radicados Nos. 20241003468832 del 12 de octubre de 2024, 20241003605982 del 17 de diciembre de 2024, 20241003605982 del 17 de diciembre de 2024 y 20251003753682 del 21 de febrero de 2025</b>, tal como lo indica el <b>Concepto Técnico GET No. 215 del 14 de mayo de 2025</b>, en sus numerales <b>3.3.1 y 3.3.2</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la <b>Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO</b></u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.</li><li><b>3. INFORMAR</b> a los titulares Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b> que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li><li><b>4. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico GET No. 215 del 14 de mayo de 2025</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>41-43-101003472</b>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 215 del 14 de mayo de 2025</b>.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--



					<b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD S.A.S.	05/06/2025	<b>257</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>IMPROBACIONES</b>  <b>2. NO APROBAR</b> el <b>Programa de Trabajos y Obras (PTO)</b> , presentado dentro del Contrato de Concesión No. <b>502033</b> , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico GET No. 220 del 16 de mayo de 2025</b> , el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  <b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. <b>20251003760442 del 25 de febrero de 2025</b> , de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico GET No. 220 del 16 de mayo de 2025</b> , en su numerales <b>3.3</b> , teniendo en cuenta que el mismos se considera <b>técnicamente NO ACEPTABLE</b> . Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo



ESTADOS

concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el **Programa de Trabajos y Obras PTO**. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Una vez presente el documento técnico conforme a todos los lineamientos establecidos en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 se efectuara nuevamente la evaluación integral del mismo y se realizarán los requerimientos a que haya lugar teniendo en cuenta que el ajuste solicitado es de naturaleza que afecta la esencia y estructural de todo el Programa de Trabajos y Obras PTO.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 8. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **502033**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.
- 9. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico GET No. 220 del 16 de mayo de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **45-43-101006149**. Lo anterior, en cumplimiento de



					<p>lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p><b>10. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, que <b>NO</b> podrá realizar actividades de explotación dentro del área de título hasta tanto no sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras-PTO por parte de esta Autoridad Minera.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 220 del 16 de mayo de 2025</b>.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co).

Se desfija hoy, **06 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ESTADO PARP-067-2025 DEL 06 DE JUNIO DE 2025**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 7 - de 7</b>

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATINO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Nohora Narvéez Vanegas– Contratista PARP.